

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cinco (05) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532018-00736-00

*Con base en lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, requerir a la parte actora, para que so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el término de treinta (30) días surta la notificación al extremo pasivo del auto que libró mandamiento de pago.*

*Lo anterior en virtud que dicha diligencia, a cargo de la parte actora, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal.*

Surtir el término a partir de la comunicación al apoderado de la parte actora, al correo electrónico.

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.34 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 08 de marzo de 2021

Norma Martínez Garzón  
Secretaria